



Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022
VOSC – 026 - 2022

Señores
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES – CRC
proyecto_remuneracion_movil@crcom.gov.co
Ciudad

Ref.: Comentarios a la propuesta regulatoria para el proyecto "Revisión de las condiciones de remuneración móvil"

Respetados Señores

En mi condición de representante legal de la sociedad **Redeban Multicolor S.A.**, sujeto del sector financiero, desde la óptica de los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) e Integradores Tecnológicos, presentamos a su consideración los siguientes comentarios a la propuesta regulatoria de la referencia:

1. Regulación actual para el acceso a redes móviles por parte de los PCA e Integradores tecnológicos.

La regulación vigente establece un único valor tope para la remuneración de las redes móviles por concepto de la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS. El artículo 4.2.7.1 de la resolución 5050 de 2016 dispone:

*“REMUNERACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS MÓVILES CON OCASIÓN DE SU UTILIZACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS). **Todos los proveedores de redes y servicios móviles deberán ofrecer a los integradores tecnológicos y proveedores de contenidos y aplicaciones, para efectos de remunerar la utilización de su red en relación con la provisión de mensajes cortos de texto (SMS), tanto en sentido entrante como saliente del tráfico los valores de cargos de acceso máximos vigentes a los que hace referencia el ARTÍCULO 4.3.2.10 del CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.***

PARÁGRAFO 1o. La remuneración por la utilización de las redes bajo las condiciones a las que hace referencia el presente artículo deberá aplicarse desde la solicitud que en tal sentido realice el integrador tecnológico y/o proveedor de contenidos y aplicaciones solicitante de la interconexión y/o el acceso, al respectivo proveedor de redes y servicios móviles.

www.redeban.com



Redeapp



Redeban Multicolor S.A. DIRECCIÓN GENERAL Y REGIONAL BOGOTÁ SUR: Cra 20 No. 33 - 15. Tel: 3077110
REGIONAL BOGOTÁ NORTE: C.C. Bulevar Local 1 - 64 y 1 - 65 Tel: 3077110 - REGIONAL MEDELLÍN: Unicentro Oficina 417. Tel: 355 6000
MEDELLÍN CIUDAD DEL RÍO: Ciudad del Río Local 20 - 104. Tel: 355 6000 - REGIONAL CALI: Avenida Estación 5N - 45. Tel: 653 0050
REGIONAL BARRANQUILLA: C.E. Buenavista Oficina 7A2. Tel: 396 6100



PARÁGRAFO 2o. Los proveedores de redes y servicios móviles, integradores tecnológicos y proveedores de contenidos y aplicaciones, a los que hace referencia el presente artículo podrán establecer de mutuo acuerdo esquemas de remuneración distintos a los previstos en el presente artículo, siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios y no superen los topes regulatorios establecidos para este tipo de remuneración.

PARÁGRAFO 3o. El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones no podrá generar cargos al usuario por uso de su propia red que ya se encuentren remunerados a través de los cargos de acceso a los que hace referencia el **CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV**” (Se subraya y resalta)

La citada disposición obliga a todos los PRST móviles sin distinción y remite exclusivamente al artículo 4.3.2.10 de la resolución CRC 5050 de 2016 a efectos de fijar un único tope máximo de tarifa por SMS a todos los PRST móviles, tomando como referencia el valor de cargo de acceso establecido en dicho artículo.

Nótese que el cargo de acceso se fija por vía general para las relaciones de interconexión entre los PRST y -por referencia del artículo 4.2.7.1- se aplica lo previsto en el artículo 4.3.2.10 para remunerar el uso de cualquier red móvil por parte de los PCA e integradores Tecnológicos. Así, existe una regulación de la tarifa aplicable a los PRST a favor de los PCA e Integradores Tecnológicos que se materializa en un tope máximo tarifario y para el efecto toma como referencia exclusivamente el valor de cargo de acceso establecido en el artículo 4.3.2.10, así:

“CARGOS DE ACCESO PARA TERMINACIÓN DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS). Todos los proveedores de redes y servicios móviles deberán ofrecer a los demás proveedores de redes y servicios móviles, un cargo de acceso para la terminación de mensajes cortos de texto (SMS) en sus redes, que no podrá ser superior a:

TABLA

Cargo de acceso	24-feb-17
(pesos/SMS)	1,00

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. Valor definido por unidad de Mensaje Corto de Texto (SMS). La actualización de los pesos constantes a pesos corrientes se realizará a partir del 1 de enero de 2018, conforme al literal b) del numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de anexos.

www.redeban.com



Redeapp



Redeban Multicolor S.A. DIRECCIÓN GENERAL Y REGIONAL BOGOTÁ SUR: Cra 20 No. 33 - 15. Tel: 3077110
 REGIONAL BOGOTÁ NORTE: C.C. Bulevar Local 1 - 64 y 1 - 65 Tel: 3077110 - REGIONAL MEDELLÍN: Unicentro Oficina 417. Tel: 355 6000
 MEDELLÍN CIUDAD DEL RÍO: Ciudad del Río Local 20 - 104. Tel: 355 6000 - REGIONAL CALI: Avenida Estación 5N - 45. Tel: 653 0050
 REGIONAL BARRANQUILLA: C.E. Buenavista Oficina 7A2. Tel: 396 6100



Para el pago de este cargo de acceso, los proveedores de redes y servicios móviles deberán considerar única y exclusivamente los mensajes cortos de texto (SMS) entregados a la plataforma de administración de mensajes cortos de texto (SMSC) del proveedor destino. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el régimen de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de comunicaciones sobre la materia.

Los cargos de acceso establecidos en el presente capítulo se pagarán por el intercambio de todo tipo de tráfico cursado en las diferentes relaciones de interconexión.

PARÁGRAFO. Los proveedores de redes y servicios móviles que hagan uso de la facilidad esencial de roaming automático nacional para la terminación de mensajes de texto (SMS), deberán ofrecer a los proveedores de redes y servicios de larga distancia internacional y demás proveedores de redes y servicios móviles el esquema de cargos de acceso definido por la regulación para la red sobre la cual se preste efectivamente el servicio a sus usuarios” (Se subraya y resalta).

Así, por remisión expresa del citado artículo 4.2.7.1, el valor establecido en dicho artículo es el aplicable para determinar el tope a la tarifa por SMS que deben pagar los PCA e Integradores Tecnológicos a cualquier PRST móvil con motivo del acceso a sus redes. En consecuencia, independientemente de la calidad de un PRST -entrante o establecido- se aplica dicho tope tarifario, el cual, a pesos de 2022, es de \$1,22.

2. Regulación propuesta y su efecto en la remuneración del acceso a redes móviles por parte de los PCA e Integradores Tecnológicos.

Se propone en la norma modificar el artículo 4.3.2.10 así:

“CARGOS DE ACCESO PARA TERMINACIÓN DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS). Todos los proveedores de redes y servicios móviles deberán ofrecer a los demás proveedores de redes y servicios móviles, un cargo de acceso para la terminación de mensajes cortos de texto (SMS) en sus redes, que no podrá ser superior a:

TABLA

Cargo de acceso	A partir del 1 de mayo de 2022	A partir del 1 de mayo de 2023	A partir del 1 de mayo de 2024
(pesos/SMS)	0,46	0,18	0,07

Nota: Valor expresado en pesos constantes de enero de 2021. Valor definido por unidad de Mensaje Corto de Texto (SMS). La actualización de los pesos constantes a pesos corrientes se realizará a partir del 1 de mayo de 2022, conforme al literal b) del numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de anexos.

www.redeban.com



Redeapp



Redeban Multicolor S.A. DIRECCIÓN GENERAL Y REGIONAL BOGOTÁ SUR: Cra 20 No. 33 - 15. Tel: 3077110
 REGIONAL BOGOTÁ NORTE: C.C. Bulevar Local 1 - 64 y 1 - 65 Tel: 3077110 - REGIONAL MEDELLÍN: Unicentro Oficina 417. Tel: 355 6000
 MEDELLÍN CIUDAD DEL RÍO: Ciudad del Río Local 20 - 104. Tel: 355 6000 - REGIONAL CALLI: Avenida Estación 5N - 45. Tel: 653 0050
 REGIONAL BARRANQUILLA: C.E. Buenavista Oficina 7A2. Tel: 396 6100



Para el pago de este cargo de acceso, los proveedores de redes y servicios móviles deberán considerar única y exclusivamente los mensajes cortos de texto (SMS) entregados a la plataforma de administración de mensajes cortos de texto (SMSC) del proveedor destino. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el régimen de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de comunicaciones sobre la materia.

Los cargos de acceso establecidos en el presente capítulo se pagarán por el intercambio de todo tipo de tráfico cursado en las diferentes relaciones de interconexión.

PARÁGRAFO. Los proveedores de redes y servicios móviles que hagan uso de la facilidad esencial de roaming automático nacional para la terminación de mensajes de texto (SMS), deberán ofrecer a los proveedores de redes y servicios de larga distancia internacional y demás proveedores de redes y servicios móviles el esquema de cargos de acceso definido por la regulación para la red sobre la cual se preste efectivamente el servicio a sus usuarios

PARÁGRAFO 2: A partir del 1 de mayo de 2025, la remuneración a los proveedores de redes y servicios móviles por parte de otros proveedores de redes y servicios móviles, por concepto de la utilización de sus redes para la terminación de mensajes cortos de texto, se realizará bajo el mecanismo en el que cada proveedor conserva la totalidad del valor recaudado de sus usuarios y se responsabiliza de todo lo concerniente al proceso de facturación (Se subraya y resalta).

Como se observa, la norma propuesta prevé una rampa descendente del valor tope a pagar por cada SMS, buscando una eficiencia que corresponde a la realidad de costos. Al respecto debemos manifestar que estamos de acuerdo con esta reducción de costos a favor de todos los PRST, así como de los PCA e Integradores Tecnológicos para el uso de SMS en todas las redes móviles.

Sin embargo, el Parágrafo 2 de la norma propuesta, genera una indefinición del valor aplicable para los PCA e Integradores Tecnológicos a partir del 1 de mayo de 2025, en tanto se elimina la referencia de valor aplicable para todas las redes móviles al activar en esa fecha el mecanismo de *Sender Keeps All* (o *Bill & Keep*), el cual supone una relación entre dos PRST, pero que no es aplicable a una relación entre un PCA o Integrador Tecnológico con un PRST.

3. Propuesta de complementación de la regulación para resolver la problemática planteada.

Con el fin de dar claridad a la aplicación de la norma a las dos partes en una relación entre un PCA o Integrador Tecnológico y un PRST, consideramos pertinente establecer una regla que podría adicionarse como Parágrafo 3, así:

www.redeban.com



@RedebanM



@RedebanM



Redeban



@RedebanM



Redeban



Redeapp



Redeban Multicolor S.A. DIRECCIÓN GENERAL Y REGIONAL BOGOTÁ SUR: Cra 20 No. 33 - 15. Tel: 3077110
 REGIONAL BOGOTÁ NORTE: C.C. Bulevar Local 1 - 64 y 1 - 65 Tel: 3077110 - REGIONAL MEDELLÍN: Unicentro Oficina 417. Tel: 355 6000
 MEDELLÍN CIUDAD DEL RÍO: Ciudad del Río Local 20 - 104. Tel: 355 6000 - REGIONAL CALLI: Avenida Estación 5N - 45. Tel: 653 0050
 REGIONAL BARRANQUILLA: C.E. Buenavista Oficina 7A2. Tel: 396 6100



“PARÁGRAFO 3: En desarrollo de lo previsto en el artículo 4.2.7.1, todos los proveedores de redes y servicios móviles aplicarán a favor de los integradores tecnológicos y proveedores de contenidos y aplicaciones, para efectos de remunerar la utilización de su red en relación con la provisión de mensajes cortos de texto (SMS), los valores de cargos de acceso máximos previstos en la Tabla del presente artículo y continuarán aplicando el último valor correspondiente de dicha tabla, inclusive después del 1 de mayo de 2025”

En concordancia con el principio de eficiencia de costos por el que propugna la regulación de la CRC, el texto propuesto establece un valor cierto de tope tarifario, lo cual resolvería el vacío normativo que podría darse a partir del año 2025

Atentamente,

DocuSigned by:

FABIO BERMUDEZ LEON

FABIO BERMÚDEZ LEÓN
Representante Legal

www.redeban.com



@RedebanM



@RedebanM



Redeban



@RedebanM



Redeban



Redeapp



Redeban Multicolor S.A. DIRECCIÓN GENERAL Y REGIONAL BOGOTÁ SUR: Cra 20 No. 33 - 15. Tel: 3077110
REGIONAL BOGOTÁ NORTE: C.C. Bulevar Local 1 - 64 y 1 - 65 Tel: 3077110 - REGIONAL MEDELLÍN: Unicentro Oficina 417. Tel: 355 6000
MEDELLÍN CIUDAD DEL RÍO: Ciudad del Río Local 20 - 104. Tel: 355 6000 - REGIONAL CALI: Avenida Estación 5N - 45. Tel: 653 0050
REGIONAL BARRANQUILLA: C.E. Buenavista Oficina 7A2. Tel: 396 6100

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 728A5D485EE54265AB2D080B9D36F806 Estado: Completado
 Asunto: Aplicar DocuSign a: VOSC-026-22 Carta Comentarios Proyecto CRC Cargos de Acceso SMS.pdf
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 5 Firmas: 1 Autor del sobre:
 Páginas del certificado: 1 Iniciales: 0 IVONNE FLOREZ
 Firma guiada: Activado inflorez@rbm.com.co
 Sello del identificador del sobre: Activado Dirección IP: 190.157.242.151
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Seguimiento de registro

Estado: Original Titular: IVONNE FLOREZ Ubicación: DocuSign
 10/02/2022 16:58:00 inflorez@rbm.com.co

Eventos de firmante

FABIO BERMUDEZ LEON
 fbermudez@rbm.com.co
 VP Operaciones & Serv Corp
 Redeban

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma

DocuSigned by:
FABIO BERMUDEZ LEON
 5A586090E1F84CA...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado
 Utilizando dirección IP: 186.155.255.68

Fecha y hora

Enviado: 10/02/2022 16:59:08
 Visto: 10/02/2022 17:16:34
 Firmado: 10/02/2022 17:20:30

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Eventos de resumen de sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado	Con hash/cifrado	10/02/2022 16:59:08
Certificado entregado	Seguridad comprobada	10/02/2022 17:16:34
Firma completa	Seguridad comprobada	10/02/2022 17:20:30
Completado	Seguridad comprobada	10/02/2022 17:20:30

Eventos del pago**Estado****Marcas de tiempo**